UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Informe de auditoría operativa y de gestión

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019

I. DICTAMEN EJECUTIVO	



INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2 46018 València

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (en adelante, UPV), en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 17, de 25 de abril de 2017, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 2 de septiembre de 2019, se emite informe de auditoría operativa y de gestión con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no ha presentado alegaciones al citado informe y se procede por tanto, a emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Universitat Politècnica de València (UPV)
Tipo de ente (artículo 2.5 Ley 1/2015)	De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de sus Estatutos, la Universitat Politècnica de València (UPV) es una institución de derecho público que, según lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, no se incluye dentro del sector público instrumental de la Generalitat. Por su parte, el artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UPV como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Las universidades públicas dependientes de la Generalitat no forman parte del sector público de la Generalitat a los efectos de esta ley, se incluyen en el sector administraciones públicas, subsector comunidades autónomas
Conselleria de adscripción	La UPV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria, si bien es la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia dependiente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el órgano a través del cual se relaciona con la Generalitat Valenciana.



Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	La Universidad a la que nos referimos no tiene asignado un código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat.
Norma de creación	Mediante Decreto 495/1971, de 11 de marzo, se constituye en universidad, el Instituto Politécnico Superior de Valencia y cambia su denominación a Universitat Politécnica de Valencia.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre del Consell de la Generalitat, se aprobaron los actuales Estatutos de la Universitat Politècnica de València, que fueron publicados en el DOGV número 6661 de fecha 29-11-2011.
Objeto/fines institucionales	Los fines de la Universitat vienen definidos en el artículo 2 de sus Estatutos. La Universitat es una institución de educación superior, que forma a personas para potenciar sus competencias; investiga y genera conocimiento, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de contabilidad pública de la GV, aprobado por Orden de la Consellería de d'Economia, Hisendai Ocupació de 16 de julio de 2001.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	El Gerente bajo la dirección del Rector, es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Universidad
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Órgano encargado de aprobar dichas cuentas anuales es el Consejo Social.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El Rector.
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No
Medio propio instrumental de la Generalitat	No

2.1. Control interno de la gestión económica de la entidad

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

Por su parte y según lo establecido en el artículo 139 de sus Estatutos, la Universitat Politècnica de València (UPV) cuenta con un departamento de fiscalización, el cual se configura como un instrumento que tiene esta organización administrativa para mejorar la gestión y para



garantizar que ésta cumple las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles. El Servicio de Fiscalización es el encargado de ejercer, con plena autonomía funcional, el control interno de los gastos, los ingresos y las inversiones de la UPV, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

El Rector, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesarias para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría operativa y de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad durante el ejercicio 2018 y su sometimiento a los principios de buena gestión.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a los principios de buena gestión.

En particular, se ha analizado la gestión de los títulos propios de postgrado, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

4. VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el objetivo y alcance recogidos en el apartado anterior, los procedimientos aplicados por la Universitat Politècnica de València en la gestión de los títulos propios de postgrado durante el ejercicio 2018 se adecúan a los principios de buena gestión que deben regir la actuación de la entidad.

5. CONCLUSIONES

A continuación se destacan los aspectos más significativos del análisis realizado, señalando en su caso las debilidades o deficiencias detectadas:

<u>Análisis General Procedimientos</u>

- La gestión administrativa de los títulos propios de postgrado se realiza directamente por la Universitat a través del Centro de Formación Permanente y de acuerdo con la normativa interna que se ha desarrollado al respecto.
- La Universitat cuenta con un sistema de información integrado para la gestión de los títulos propios, el cual le permite tener un control y seguimiento individualizado y detallado de las actividades realizadas.
- Indicar que para la aprobación de los títulos, se confecciona de forma previa una Memoria Académica del Plan de Estudios y una Memoria Económica que incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos, determinando a su vez el número mínimo de alumnos necesarios para asegurar la viabilidad del título.



Análisis Específico

En base al análisis realizado sobre la muestra seleccionada podemos concluir que en general la Universitat ha aplicado correctamente los procedimientos de gestión previstos en la normativa interna desarrollada en éste ámbito, no obstante a continuación se detallan las debilidades o deficiencias detectadas:

- En el análisis específico de uno de los títulos, se observa que la clave específica asociada a su gestión, permanece abierta después de haber transcurrido tres meses de la finalización de la actividad, plazo máximo para liquidar la totalidad de gastos pendientes.

6. RECOMENDACIONES

Con el objetivo de corregir las debilidades o deficiencias detectadas, la Entidad debería adoptar las siguientes medidas correctoras:

- El Servicio de Gestión Económica debería realizar una revisión de las claves específicas asociadas a las actividades de formación con el objetivo de analizar las razones por las cuales figuran abiertas claves específicas que de acuerdo con la fecha de finalización de la actividad deberían haberse cerrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Regulador de la Gestión de las Actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Tecnología y Formación no reglada.

A este respecto debería cerrar aquellas que ya hubieran liquidado la totalidad de los gastos y retribuciones pendientes, y en su caso el responsable de la actividad debería justificar las razones por las cuales se debe prorrogar su vigencia.

Por último se debería parametrizar la aplicación informática que gestiona las claves específicas de modo que, de forma automática y una vez transcurrido el plazo de tres meses previsto, automáticamente se cerrara y ya no se pudieran aplicar gastos o retribuciones a dichas claves.

Valencia, a 4 de octubre de 2019

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS